8 Maquinas recreativas:	
a) Acreditaciones profesionales	13 €
b) Expedición de máquinas recreativas y de azar	13 €
c) Expedición de guías de circulación	13 €
d) Diligencia de boletín de situación	19 €
e) Autorización interconexiones de máquinas	121 €
f) Autorización de titular de local de instalación	31 €
g) Altas, bajas, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido de la autorización	13 €
h) Petición duplicado de documento	7 €
i) Diligencia de libros exigidos reglamentariamente	10 €
j)Autorizaciones de rifas de tómbolas	91 €
k) Certificaciones	4 €
l) Solicitud de baja del Registro de prohibidos	121 €
ll) Autorización de locales para la práctica de actividades de juego, por cada metro cuadrado del local dedicado a juego	3.20 €

9. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por ciento.

ARTÍCULO 8.º- Bonificación de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarios señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

ARTÍCULO 9.º- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 de artículo 2.º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud de interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 10.º- Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello de la Ciudad Autónoma de Melilla adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los interesados a que hace referencia el artículo 66 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.